

Michoacán

Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial ensañamiento tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres devela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el estado de Michoacán, así como en sus municipios, sobre todo en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, con especial énfasis en los tipos y las modalidades de violencia, así como en las disposiciones sobre la producción de información que en ella se incluyen. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, raptó, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.



Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



■ Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de Michoacán con corte de revisión a agosto de 2012

Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados (NVR)
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)

12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)
13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)
14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres
15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres
16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

Características de las defunciones con presunción de homicidio

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión

La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

Procuración e impartición de justicia:

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

La atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán de Ocampo* fue promulgada el 31 de diciembre de 2008. A pesar de que su artículo tercero transitorio establecía que “El Gobernador deberá expedir el Reglamento de esta Ley dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación de la misma”, tal ordenamiento se publicó hasta el 6 de julio de 2010, es decir, con un año de retraso. En el artículo 14 se definen los siguientes tipos de violencia:

- ▶ *Violencia psicológica: Cualquier acción u omisión que puede consistir en negligencia, abandono, intimidación, coacción, infidelidad, marginación, anulación, celotipia, prohibición, rechazo, comparación destructiva, condicionamiento, restricción a la autodeterminación y amenazas, que provocan deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de la personalidad de quien las recibe (artículo 14, fracción I).*
- ▶ *Violencia física: Cualquier acto u omisión en que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres,*

independientemente de que produzca o no lesiones físicas visibles y que va encaminada a obtener sometimiento, control o miedo (artículo 14, fracción II).

- ▶ *Violencia sexual: Cualquier acción, mediante la violencia física o psicológica que genera daño y limita o condiciona el ejercicio de la sexualidad, independientemente de que constituya un ilícito previsto y sancionado por las leyes penales; el acoso sexual es parte de la violencia sexual, independientemente de la modalidad en que se manifieste (artículo 14, fracción III).*
- ▶ *Violencia patrimonial: Cualquier acción u omisión encaminada a la sustracción, destrucción, retención de objetos, alteración de valores, documentos personales o bienes de las mujeres o de su entorno familiar, que limitan o dañan la supervivencia económica, independientemente del valor material o emocional, asociado a éstos (artículo 14, fracción IV).*
- ▶ *Violencia económica: Cualquier acción limitativa y de control de los ingresos propios, adquiridos o asignados a las mujeres, para lesionar su independencia y supervivencia económica (artículo 14, fracción V).*
- ▶ *Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.*

Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres son llamadas modalidades y se definen de la siguiente manera:

- ▶ *Violencia familiar: Es todo acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual, patrimonial o económicamente a las mujeres, dentro o fuera del domicilio conyugal, realizado por personas con quien tengan relación de parentesco por consanguinidad y tengan o hayan tenido relación por matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho (artículo 8).*
- ▶ *Violencia laboral: Es la negativa a contratar, respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas de gravidez, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por edad, así como la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condiciones de género (artículo 10, fracción I).*
- ▶ *Violencia docente: aquellas conductas que causan daño en las alumnas derivadas por la discriminación de género, edad, condición social, condición étnica, por algunas limitaciones o características físicas determinadas, que les infligen maestras o maestros (artículo 10, fracción II).*
- ▶ *Violencia institucional: Es el conjunto de acciones, prácticas u omisiones de servidores públicos que prolonguen, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los medios, al goce de sus derechos y a las políticas públicas necesarias para su desarrollo y destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (artículo 12).*
- ▶ *Violencia en la comunidad: Es toda acción u omisión que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios, directa o indirectamente, que generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública o privada, limitando, consecuentemente, la autonomía física, sexual o psicoemocional y su defensa, favoreciendo un estado de riesgo (artículo 13).*

Por otra parte, la violencia feminicida “es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que puede conllevar impunidad social del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres” (artículo 6, fracción XXIII). Curiosamente, en la ley se incluyen dos definiciones de la Alerta de Violencia de Género: 1) “Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, mediante declaratoria del Gobierno Federal, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad” (artículo 6, fracción III), y 2) “Por Alerta de Violencia de

Género se entiende la declaratoria que emite la autoridad federal competente en una zona determinada, en donde las condiciones de violencia de género pongan en riesgo a las mujeres del lugar” (artículo 34).

En la Ley se ordena la creación del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia, y en su artículo 45 se establece que “... estará integrado por: I. La Secretaría de Gobierno; II. La Secretaría de Seguridad Pública; III. La Secretaría de Educación; IV. La Secretaría de Salud; V. La Secretaría de Política Social; VI. La Secretaría de la Mujer; VII. La Procuraduría General de Justicia del estado; VIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Michoacán; y IX. Un Ayuntamiento por cada una de las 10 regiones socioeconómicas del estado”. Además, se reunirá por lo menos tres veces al año en sesiones ordinarias.

El capítulo decimotercero versa sobre el Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia de Género, el cual “es la compilación de información cuantitativa y cualitativa, que sirva de base para la elaboración de estudios, análisis y estadística relativa a la violencia contra las mujeres, con el objeto de orientar la aplicación y evaluación de las políticas públicas en la materia. Dicho Banco será integrado, organizado, sistematizado y operado por la Secretaría de la Mujer, debiendo incluir en él, como mínimo los datos que contiene la cédula de registro único¹, además de la información pública disponible sobre el tema. La información contenida en el Banco será confidencial en lo relativo a la protección de datos personales y sólo podrá ser pública en lo que se refiera a datos de carácter estadístico impersonal, para fines de medición y evaluación” (artículo 64). Le corresponde a la Secretaría de la Mujer “integrar, organizar y sistematizar el Banco Estatal de Datos sobre casos de violencia de género contra las mujeres” (artículo 61, fracción XIV), así como a la Administración Pública Municipal “proporcionar al Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia de Género toda la información que se genere en el ámbito de su competencia sobre la materia” (artículo 63, fracción VI). Además, “el Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia de Género deberá integrar la información que al respecto generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como de organizaciones sociales e instituciones privadas” (artículo 65). Este instrumento deberá iniciar su compilación dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley (artículo transitorio sexto). Por otra parte, todavía en el tema de producción y acopio de información, el DIF Michoacán deberá “establecer en todos los centros y refugios a su cargo las bases para un sistema de registro de información estadística en materia de violencia de género contra las mujeres” (artículo 62, fracción II).

Por lo que toca al tratamiento de la violencia contra la mujer en el Código Penal, en Michoacán —a diferencia de otros estados— el homicidio se agrava sólo en casos de traición (artículo 279), sin estipularse la relación de pareja (véase el Cuadro 1). Hasta el primero de febrero pasado, el artículo 280 imponía una pena “de tres días a cinco años de prisión al que, sorprendiendo a su cónyuge en el acto carnal o en otro próximo anterior o posterior a su consumación, prive de la vida o lesione a cualquiera de los culpables, o a ambos”; afortunadamente esta justificación de la razón de honor en los homicidios de mujeres ya fue derogada mediante la reforma publicada en el *Periódico Oficial del Estado* de esa

1 Las cédulas de registro único deberán contener desde una perspectiva de género, como mínimo, los siguientes datos: fecha del evento; modalidad y tipo de violencia; lugar de los hechos; duración del evento; sexo, edad, estado civil y escolaridad de la mujer y del probable agresor; el parentesco que guarde la víctima con el agresor y valoración de riesgo (artículo 19).

fecha. El delito de lesiones se agrava cuando lo comete el cónyuge o concubino, pero se deja de lado a las parejas de otro tipo de relaciones no corresidentes y a las exparejas. Se considera la violación entre cónyuges, pero sólo se persigue por querrela. Si bien el Código Penal muestra avances, como haber incluido el delito de violencia familiar, conserva figuras discriminatorias como la privación ilegal de la libertad para realizar un acto sexual. En vez de incluir los tipos y las modalidades definidos en la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán*, todavía considera la violencia familiar en su

capítulo IV, con una sanción de seis meses a cuatro años de prisión a quien la cometa en contra de: "... alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco, por consanguinidad, afinidad, civil, concubinato, relación de pareja o familiar de hecho, dentro o fuera del domicilio familiar", pero aclara que "este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de 16 años de edad, mayor de 65 años de edad o incapaz, caso en que se perseguirá de oficio".

Cuadro 1.

Michoacán: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres

Delito o cambio en las penas	Característica		("Sí" o "No")	Penal
Aumento en la pena de homicidio simple	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 20 a 40 años, calificado como traición; Hay traición cuando se viola la fe o la seguridad que la víctima debía esperar del acusado
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	No	
		Exconcubina	No	
		Expareja	No	
Otro	(Anote)	No		
Disminución de la pena de homicidio	Infidelidad conyugal		No	
	Emoción violenta		No	
Aumento de la pena por lesión	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Se aumentará hasta cinco años de prisión y multa hasta de doscientos días de salario
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	No	
		Exconcubina	No	
		Expareja	No	
Otro	(Anote)	No		
Disminución de la pena por lesión	Infidelidad conyugal		No	
	Emoción violenta		No	
Violencia familiar	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 6 meses a 4 años
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	Sí	
		Exconcubina	Sí	
		Expareja	Sí	
	Se persigue por:	Querrela	Sí	
	Oficio	No		
Privación ilegal de la libertad	Para satisfacer un deseo sexual		No	
	Para casarse		No	
Rapto	Para satisfacer un deseo sexual		No	
	Para casarse		No	
	El matrimonio extingue la acción penal		No	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		No	
	Se persigue por:		No	
Violación	Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente		Sí	De cinco a quince años de prisión y multa de cien a mil días de salario
	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Sólo se perseguirá por querrela
		Concubina	Sí	
	Casos donde no se utiliza el pene		No	
Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		Sí	Prisión 10 a 20 años y multa de 100 a 1000 días de salario	
Tipificación del feminicidio	No existe			

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal del Estado de Michoacán.

■ El contexto de violencia contra las mujeres

El contexto de las mujeres en el estado

En Michoacán se registró una tendencia descendente en la tasa de suicidios, la cual pasó de 2 por cada 100 mil mujeres en 2005 a 1.1 en 2010, lo que lleva al estado desde el sexto lugar nacional en 2005 hasta el 26, una reducción de más de 40 por ciento (véase el Cuadro 2). Por lo que se refiere a algunos indicadores de salud reproductiva, la demanda insatisfecha de anticoncepción no muestra un cambio importante entre 2006-2009 (de 15.3 a 15 por ciento); sin embargo, la entidad pasó del sexto puesto al cuarto. La razón de mortalidad materna pasó de un lugar intermedio al noveno entre 2005-2010, aunque en términos absolutos el incremento fue pequeño: de 50.3 a 50.7 por cada 100 mil nacidos vivos registrados. Por otro lado, en 2005 el porcentaje de nacimientos en madres menores de edad estaba cerca del promedio nacional, con 6.8 por ciento, que le daba al estado la posición 17, y aunque aumentó a 7.3 por ciento fue inferior al de otros estados, pues descendió una posición. En 2010, 3.5 por ciento de las mujeres entre 12 y 17 años había tenido hijos, cifra ligeramente superior al promedio nacional de 3.2. De la misma manera, el porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años en unión (7.3) es significativamente superior al promedio nacional de 5.7.

En cuanto a las características socioeconómicas en 2010, casi 49 por ciento de las mujeres unidas o con hijos carece de ingresos propios (lugar 11 en el país), en tanto que 45.4 por ciento de mujeres de 15 años y más con educación básica terminada ubica a Michoacán en la posición 29. La razón de la población económicamente activa (PEA) ocupada femenina con dos salarios mínimos mensuales sobre la correspondiente masculina es ligeramente inferior a la nacional: 1.4 contra 1.5. Donde ocupa el primer lugar nacional es en la razón de la población no económicamente activa (PNEA) con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo femenina sobre la masculina, cuyo valor de 10.3 representa 3.36 veces el nacional. El estado ocupa el lugar 29 en el Índice de Desarrollo Humano (IDH), así como el sitio 28 en el Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG), lo cual revela que vive una de las situaciones más precarias. Sin embargo, al integrarse la no violencia contra las mujeres sube al lugar 25 en el IDG. Asimismo, el porcentaje de pérdida en el IDG atribuida a la violencia de pareja contra la mujer representa -0.5 por ciento, lo cual significa que Michoacán es de los pocos estados donde la violencia contra las mujeres no es un factor que contribuye de manera negativa en los índices de desarrollo.

Cuadro 2.

Michoacán: indicadores del contexto de las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Michoacán	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)	<i>Posición</i>	1.4	1.6	2.0	1.1
Edad mediana al suicidio		24	25	6	26
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *	<i>Posición</i>	12.0%	9.8%	15.3%	15.0%
				6	4
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)	<i>Posición</i>	56.1	46.6	50.3	50.7
				17	9
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años	<i>Posición</i>	6.7%	7.0%	6.8%	7.3%
				17	18
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos	<i>Posición</i>		3.2%		3.5%
					13
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión	<i>Posición</i>		5.7%		7.3%
					5
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios	<i>Posición</i>		47.1%		48.6%
					11
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada	<i>Posición</i>		56.9%		45.5%
					29
Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM	<i>Posición</i>		1.5		1.4
					21
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo**	<i>Posición</i>		3.0		10.3
					1
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	<i>Posición</i>			29	29
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)	<i>Posición</i>			28	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres	<i>Posición</i>			25	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				3	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				-0.5%	

* Se refiere a los años 2006 y 2009.

** Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

Como hemos mencionado, en las estadísticas judiciales no tenemos información sobre las víctimas. Sin embargo, en el delito de violación podemos asumir que la gran mayoría de las víctimas son del sexo femenino. De esta forma, podemos analizar en el Cuadro 3 las denuncias por violación por cada 100 mil mujeres, las cuales tuvieron un gran aumento entre 2005-2010 (de 12.3 a 15.6), lo que lleva a Michoacán del lugar 30 al 23 entre los estados del país. En cuanto a las mujeres de 15 años y más unidas que tuvieron incidentes de violencia de pareja en el último año, su porcentaje fue de 35.3 en la ENDIREH 2006, lo cual ubica

al estado en el sitio 20. Si descomponemos esta violencia conyugal por tipo, encontramos que 26.4 por ciento tuvo incidentes de violencia emocional; 10.6 por ciento de violencia física, y 8 por ciento de violencia sexual (octavo lugar nacional). Por otra parte, sólo 12 por ciento de las mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación presentó denuncia (penúltimo lugar en el país), lo que muestra la poca confianza que tienen las mujeres en las instituciones encargadas de velar por sus derechos.

Cuadro 3.

Michoacán: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad. 2005 v 2010

	Posición	Nacional		Michoacán	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres		25.1	25.9	12.3	15.6
				30	23
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida		50.0%		46.7%	
				14	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año		40.0%		35.3%	
				20	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año		32.0%		26.4%	
				24	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año		10.2%		10.6%	
				12	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año		6.0%		6.6%	
				8	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia		17.8%		12.0%	
				31	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia		3.2%	3.3%	3.4%	3.1%
				11	21
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			83.2%		82.2%
					19
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			92.5%		93.6%
					13
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			12.0%		13.8%
					14
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			3.6%		3.4%
					13
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			0.7%		0.6%
					16
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			36.2%		9.4%
					30
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			47.9%		15.2%
					30
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			73.3%		71.9%
					12
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			62.4%		70.0%
					11

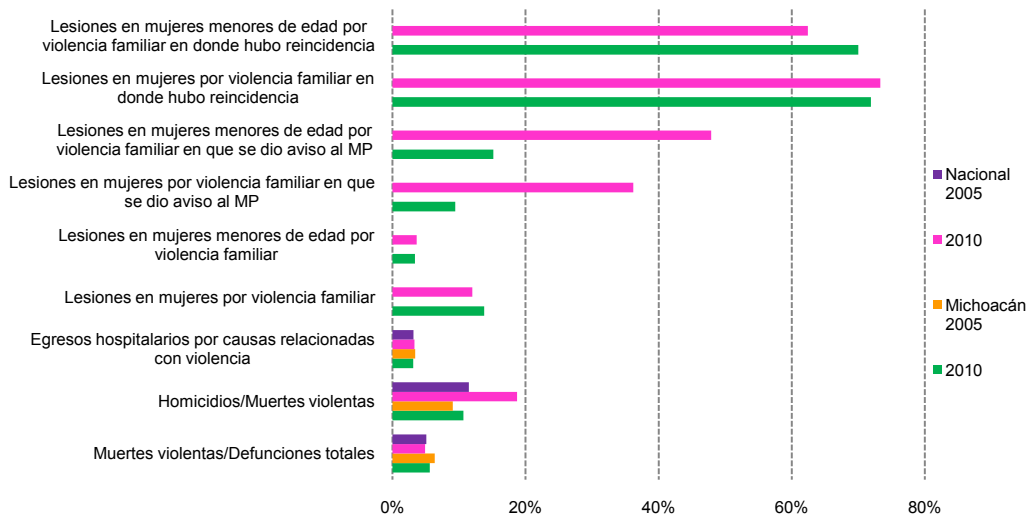
Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Por otro lado, el porcentaje de egresos hospitalarios por causas relacionadas con violencia tuvo una reducción de apenas 0.3 entre 2005-2010, sin embargo, con este pequeño cambio Michoacán pasó del lugar 12 al 22 entre las entidades del país. La NOM-046-SSA2-2005 *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención* establece que las unidades de salud deben detectar violencia entre las usuarias y dar aviso al Ministerio Público

en los casos correspondientes. Los únicos datos disponibles corresponden a las lesiones atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. De las lesionadas del sexo femenino, 82.2 por ciento correspondió a accidentes, cifra que aumenta a 93.6 por ciento en las menores de edad, en tanto que 13.8 por ciento de los casos correspondió a violencia familiar, cifra que disminuye tres cuartas partes en el caso de las menores de edad, pero que sólo llega a 0.6 por ciento en el caso de los varones de menos de 18 años. Un elemento que muestra la falta de cumplimiento de la normatividad es el aviso al Ministerio Público, mediante el cual pueden ponerse en marcha procesos de atención a las mujeres víctimas de la violencia, que vayan más allá de lo puramente médico. La entidad ocupa el antepenúltimo lugar en este aspecto, ya que 9.4 por ciento de los casos de

mujeres lesionadas por violencia familiar dio aviso. Este porcentaje alcanza 15.2 cuando la víctima es menor de edad, aun muy lejos del promedio nacional de 47.9. En casi 72 por ciento de los casos de mujeres atendidas por lesiones causadas por violencia familiar y en 70 por ciento en los casos de menores de edad se registró reincidencia, es decir, que no era la primera vez que eran tratadas por esa causa. El porcentaje de las muertes violentas de mujeres sobre el total de defunciones disminuyó de 6.3 a 5.7 por ciento de 2005-2010, al tiempo que el porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre el total de muertes violentas pasó de 9.1 a 10.6 por ciento en el mismo periodo (véase la Gráfica 1).

Gráfica 1.
Michoacán: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.

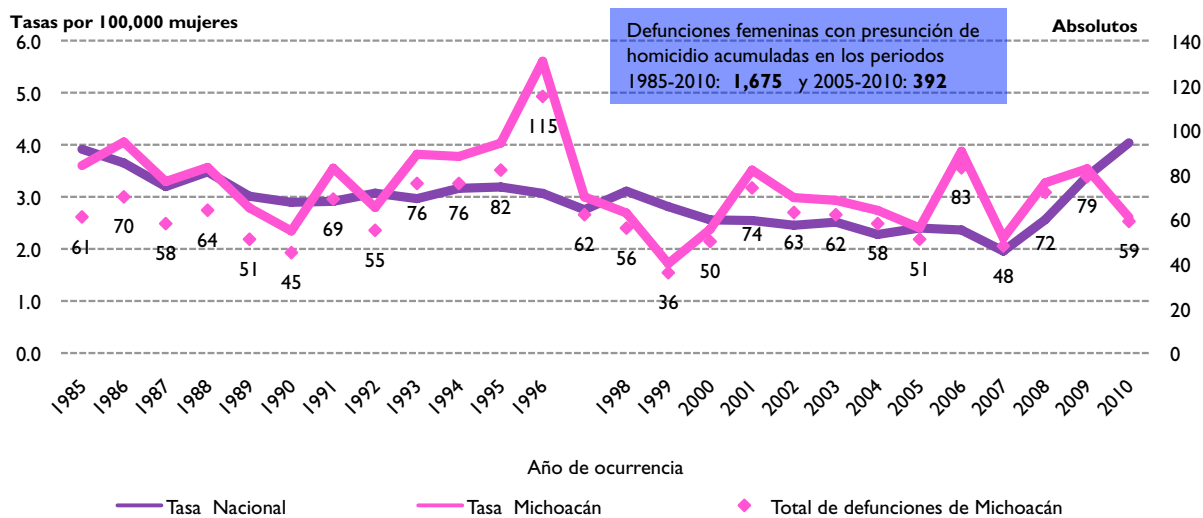
Niveles y tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio

Cuando analizamos en la Gráfica 2 (página siguiente) la evolución de la tasa estatal de defunciones femeninas con presunción de homicidio en el periodo 1985-2010 encontramos una tendencia parecida a la nacional, aunque con particularidades, ya que entre 1990-1996 se observa un gran incremento, con un máximo en este último año de 5.6, una tasa 82 por ciento superior a la nacional. Sin embargo, después hubo un periodo de gran reducción hasta 1999, cuando la tasa estatal representó 61 por ciento del promedio nacional. Aunque el incremento de 2007 a 2008 fue superior al conjunto nacional, al año siguiente se desaceleró considerablemente y al final del periodo descendió 26 por ciento. La tendencia de los últimos cuatro años en forma de U invertida contrasta en gran medida con el gran incremento observado en el conjunto del país.

En cambio, al observar la evolución de la tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (véase la Gráfica 3, página siguiente), encontramos que a lo largo del periodo se mantuvo por encima de la tasa nacional. Llama la atención el periodo 1994-1998, cuya tendencia descendiente es mucho más pronunciada que la nacional, así como el incremento observado entre 2002-2006, cuando casi se duplica. Sin embargo, su declive en 2007 fue muy pronunciado, y aunque repuntó considerablemente en 2008 y 2009 no alcanzó el nivel que tuvo en 2006; en ambos años siguió una tendencia similar a la de la tasa nacional. En el último año se registra un descenso, que regresa a la entidad a los valores de 2008, lo cual contrasta con la percepción mediática de un crecimiento explosivo de la violencia en Michoacán.

Gráfica 2.

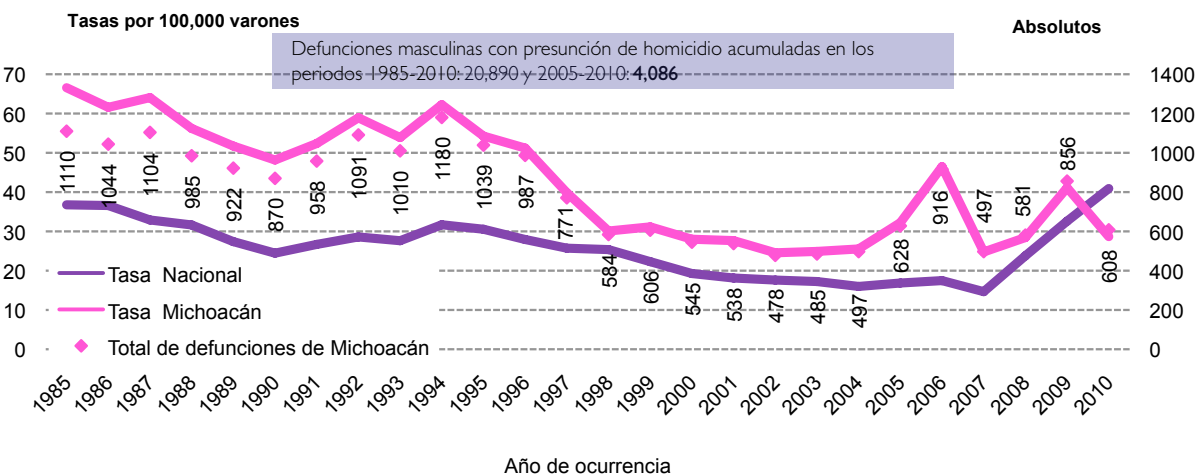
Michoacán: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 3.

Michoacán: tasas por 100 mil hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010

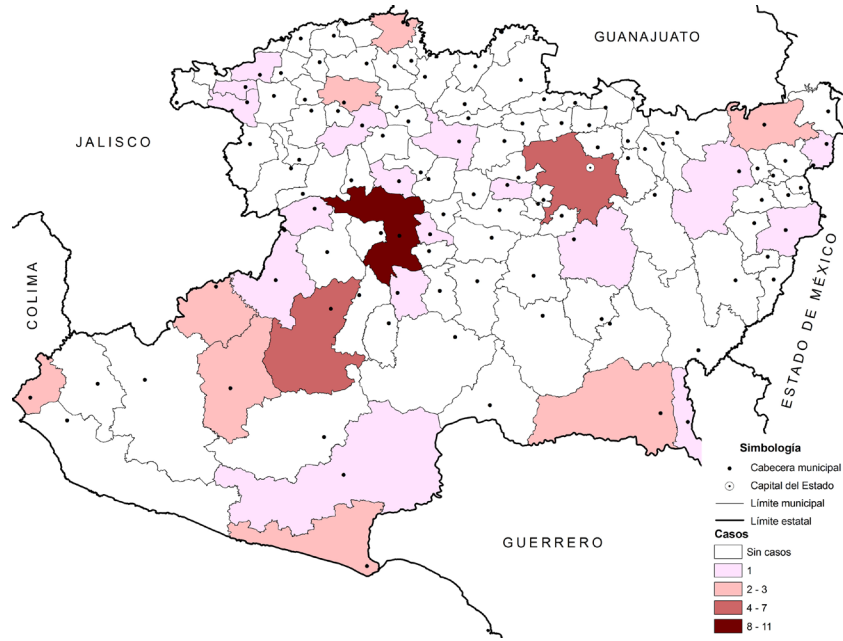


Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

En la Figura 1 (página siguiente) se advierte que la distribución de las defunciones femeninas con presunción de homicidio abarca más municipios que en otras entidades, aunque se siguen observando grandes diferencias entre ellos. En 2005 los municipios de Morelia y La Piedad concentraban 31.4 por ciento de estas defunciones (véase el Cuadro 4, página siguiente). Cinco años después el panorama cambia radicalmente: estos dos municipios sólo representan 7.1 por ciento del total, en tanto que uno de cada nueve casos se presentan en Uruapan. Por otra parte, en este municipio la Secretaría de salud atendió a casi una de cada cinco del total de mujeres lesionadas, 22 por ciento de las accidentadas y 35.7 por ciento de las que se causaron las lesiones a sí mismas. Sin embargo, en Uruapan solamente se registra 1.7 por ciento de las lesiones femeninas causadas por violencia familiar, en tanto que en la capital se atendieron 433 y en Zitácuaro otras 217 de las 2,001 del estado.

Figura 1.

Michoacán: municipios según el número de defunciones femininas con presunción de homicidio ocurridas en 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad.

Cuadro 4.

Michoacán: defunciones femininas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud 2010, según municipio de ocurrencia (primeros 30 municipios)

Clave	Municipio	Defunciones femininas con presunción de homicidio		Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010					
		2005	2010	Violencia					Total
				Accidental	Familiar	No familiar	Auto infligida	Se ignora	
16102	Uruapan	2	11	2617	34	56	45	8	2760
16006	Apatzingán	3	7	965	160	21	4	36	1186
16053	Morelia	7	5	1278	433	32	10	18	1771
16108	Zamora	3	3	103	88	21	5	1	218
16038	Huetamo	1	3	84	12	1	0	0	97
16050	Maravatio	0	3	115	155	17	1	1	289
16069	La Piedad	9	2	405	15	14	13	10	457
16052	Lázaro Cárdenas	3	2	241	8	2	0	1	252
16089	Tepalcatepec	2	2	55	1	0	1	0	57
16014	Coahuayana	0	2	187	3	0	0	1	191
16002	Aguililla	0	2	99	6	4	0	0	109
16112	Zitácuaro	3	1	181	217	3	5	14	420
16010	Arteaga	1	1	245	3	1	0	2	251
16111	Ziracuaretiro	1	1	84	0	1	1	1	87
16049	Madero	1	1	38	11	2	0	0	51
16100	Tzintzuntzan	1	1	23	5	0	0	0	28
16034	Hidalgo	0	1	88	62	14	0	1	165
16012	Buenavista	0	1	115	9	1	0	1	126
16093	Tlalpujahua	0	1	66	26	5	1	1	99
16033	Gabriel Zamora	0	1	49	0	2	2	0	53
16077	San Lucas	0	1	42	0	0	0	0	42
16045	Jiquilpan	0	1	27	8	1	0	2	38
16076	Sahuayo	0	1	11	22	4	0	0	37
16107	Zacapu	0	1	22	10	5	0	0	37
16085	Tangancicuaro	0	1	18	10	0	0	1	29
16065	Paracho	0	1	11	0	1	0	0	12
16068	Peribán	0	1	7	2	0	0	1	10
16103	Venustiano Carranza	0	1	1	3	0	0	0	4
16060	Numarán	3	0	22	1	0	1	0	24
16075	Los Reyes	2	0	26	1	0	0	2	29

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres atendidas por lesiones y Causas de Violencia, 2010.

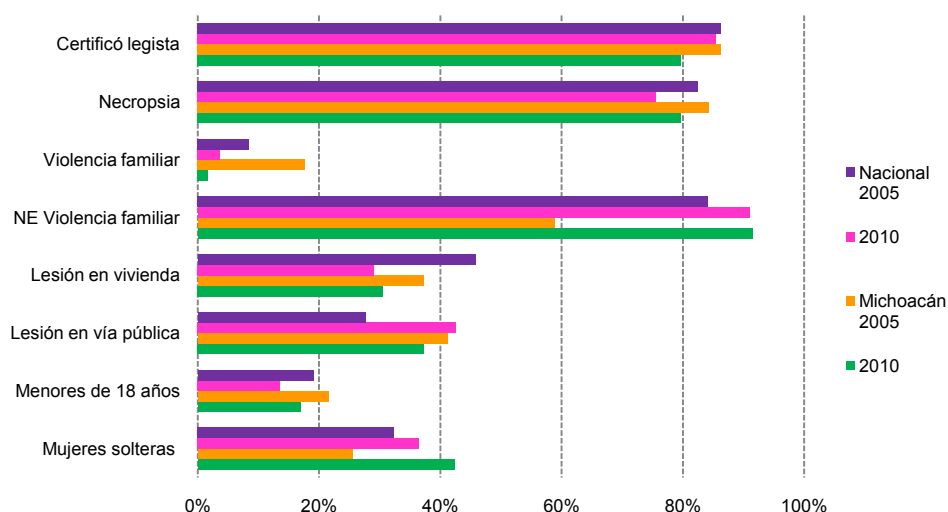
Características de las defunciones con presunción de homicidio

El porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó la muerte un médico legista y se practicó la necropsia pasó de alrededor de 85 por ciento en 2005 a poco menos de 80 por ciento en 2010 (véase la Gráfica 4). También disminuyó sustancialmente el porcentaje de presunción de violencia familiar en estas muertes, de 17.6 por ciento a la décima parte entre los mismos años, mientras que la proporción de no especificados en esa misma variable alcanzó 92 por ciento. En cuanto al sitio donde se infligió la lesión que ocasionó el fallecimiento se observó una modificación en el porcentaje correspondiente a la vivienda, que pasó de 37.3 en 2005 a 30.5 en 2010, mientras que el de la vía pública también se redujo, pero de 41 a 37.3. Un cambio positivo en las defunciones femeninas con presunción de homicidio es que el porcentaje de las menores de 18 años de edad disminuyó durante el periodo de 21.6 a 17. En Michoacán se tiene la característica de que el porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondiente a menores de 18 años

está por encima del de los varones; si bien la tendencia era hacia la convergencia, en 2010 se vuelve a abrir la brecha entre los sexos (véase la Gráfica 5).

El cálculo de las tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, nos permite identificar los cambios tanto en la intensidad como en el calendario que se han dado en el tiempo. La Gráfica 6 muestra que entre el primer y segundo quinquenio destacan las reducciones entre los grupos de 15-19 y 30-34, además de 55-59. Al pasar al tercer quinquenio reducen las tasas del rango de 35-49 años de edad. En cambio, entre el tercer quinquenio y el más reciente aumenta la tasa del grupo de 15-19, además de reducir la mortalidad por homicidio para las niñas menores de 15 años, lo que lleva a una concentración del riesgo a partir de los 15 años, pues aunque presenta variaciones, el valor de las tasas permanece en valores similares.

Gráfica 4.
Michoacán: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 5.
Michoacán: porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad según sexo, por año de ocurrencia 2005-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

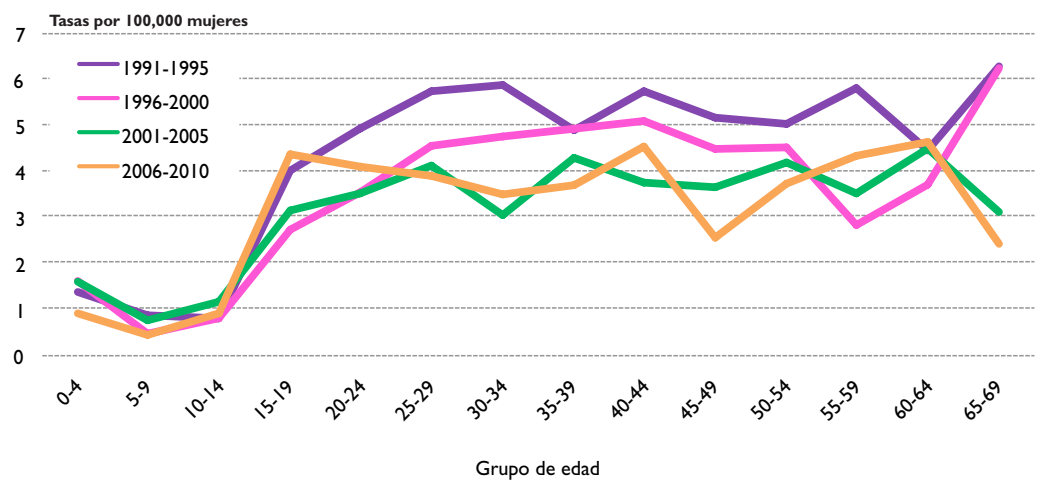
Las tasas masculinas presentadas en la Gráfica 7 muestran para los tres primeros quinquenios una tendencia descendente proporcional en los grupos de edad desde los 15 años, pero en el tercer quinquenio cambian tanto los niveles como el calendario, pues se observa una cúspide en el grupo de 35-39, con una tasa específica de 76 defunciones con presunción de homicidio por cada 100 mil varones en ese grupo de edad, cuando en el anterior se daba en 10 años antes con un valor de 77. Sin embargo, al pasar al último quinquenio Michoacán regresa a la situación que presentaba 10 años antes.

En lo que se refiere a los medios utilizados, la Gráfica 8 (página siguiente) muestra que el ahorcamiento aumentó de 3.9 a 13.6 por ciento entre 2005 y 2010; el uso de arma de fuego registró también un crecimiento, especialmente en 2007 cuando representó dos terceras partes del total, para descender a 46 por ciento en 2010. Cabe señalar que el uso de armas de fuego en el periodo 2005-2010 fue 25 por ciento más frecuente en Michoacán que en el conjunto del país, aunque en el último año reporta un nivel inferior al nacional. En cambio, los objetos cortantes eran usados menos, llegando a representar 82 por ciento del valor nacional en el periodo, pero el porcentaje del último año es 51.2 por ciento mayor que el promedio del país.

Por lo que toca a los medios utilizados en las defunciones masculinas con presunción de homicidio, observamos en la Gráfica 9 (página siguiente) que aunque se duplica el ahorcamiento, no alcanza el valor del promedio nacional. En cambio, proporcionalmente se usan cada vez menos armas de fuego y aumenta el uso de objetos cortantes, comparado con el conjunto de los estados. De todas maneras, resalta que entre los hombres las armas de fuego son el instrumento utilizado en la gran mayoría de los casos de homicidio.

Gráfica 6.

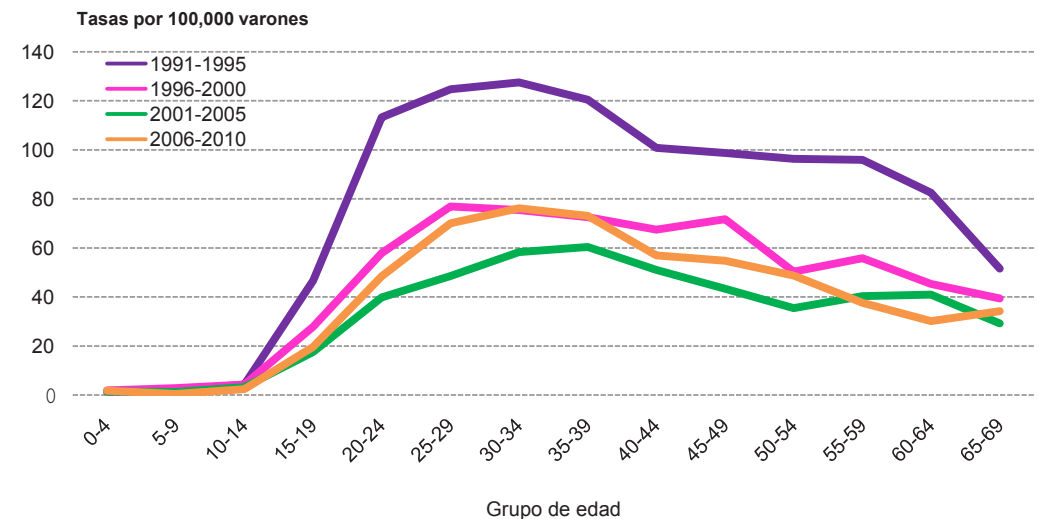
Michoacán: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 7.

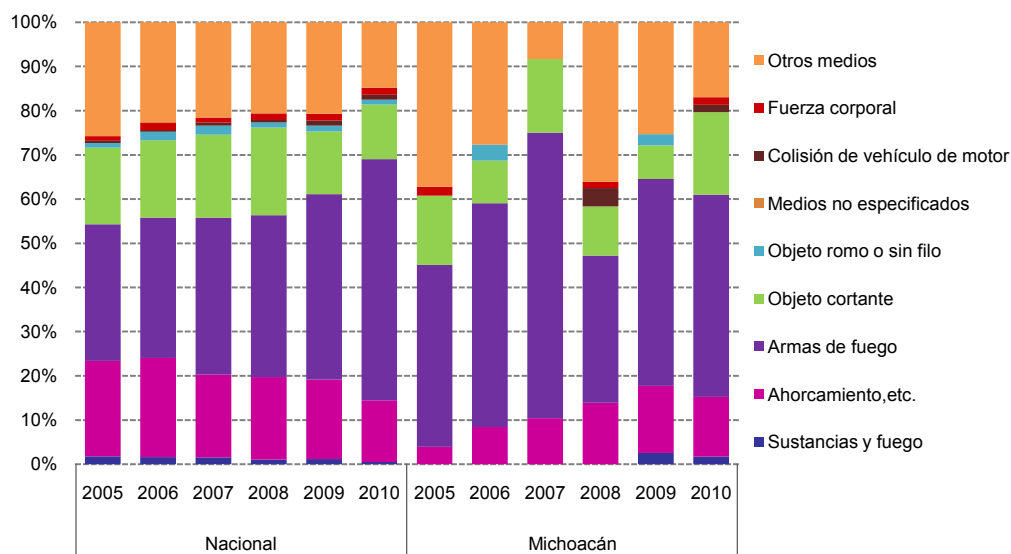
Michoacán: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 8.

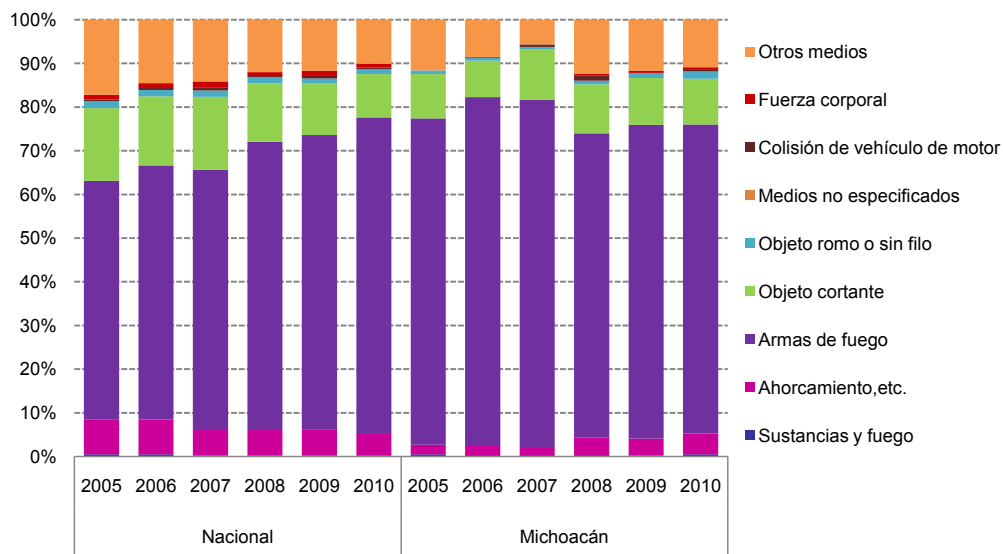
Michoacán: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 9.

Michoacán: distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Cuadro 5.

Michoacán: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

	Nacional		Michoacán	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	2.4	2.6
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	51	59
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	27	27
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	25.5%	42.4%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	19.6%	6.8%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	86.3%	79.7%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	84.3%	79.7%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	17.6%	1.7%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	58.8%	91.5%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	37.3%	30.5%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	41.2%	37.3%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	21.6%	16.9%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6%	13.9%	3.9%	13.6%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	41.2%	45.8%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	15.7%	18.6%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	84.3%	78.0%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	32.2	28.7
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	13.4	11.0
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	6.4%	5.6%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	9.1%	10.6%

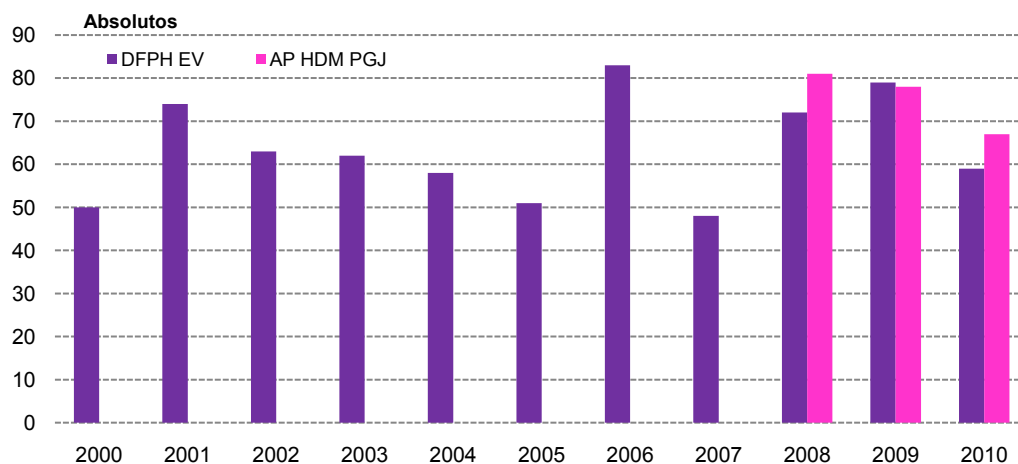
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y someDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010

■ La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres

Con el propósito de analizar la acción de las autoridades estatales frente a la violencia contra las mujeres, la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios solicitó a las Procuradurías Generales de Justicia información sobre homicidios dolosos de mujeres para compararlas con los datos de defunciones femeninas con presunción de homicidio. En la reunión de trabajo sostenida con el Procurador General de Justicia del estado, licenciado J. Jesús Montejano Ramírez, el 10 de noviembre de 2011 entregó dos series de datos sobre las 163 averiguaciones previas por homicidio doloso de mujeres registradas de 2008-2010. En la Gráfica 10 (página siguiente) se muestra la comparación de ambas, la cual desafortunadamente sólo puede hacerse para tres años. Llama la atención, además de la diferencia de 47 casos (22 por ciento del total), la ausencia de información sobre sujetos a proceso y sentencias condenatorias. Es evidente el incumplimiento de la Ley de acceso de Michoacán, en particular en lo que se refiere al Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia de Género, por lo que resulta inaceptable que a más de tres años y medio de su promulgación siga sin existir información plena y suficiente sobre la violencia que sufren las mujeres michoacanas y la acción del Estado al respecto.

Gráfica 10.

Michoacán: defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) en las Estadísticas Vitales, averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres (AP HDM) registradas por la Procuraduría General de Justicia, según año de ocurrencia



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y la Procuraduría General de Justicia de Michoacán.

Procuración e impartición de justicia en el Estado respecto a la violencia contra las mujeres

Si bien carecemos de todos los elementos para analizar de manera correcta la impunidad —pieza clave al estudiar la violencia contra las mujeres—, nos podemos aproximar de la manera mostrada en la Gráfica 11, la cual incluye el número de violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, cifra que representa tan sólo una parte de la ocurrencia de este delito, son aquellos casos en los que la víctima pudo pasar los obstáculos que se le presentan para acceder al aparato de procuración de justicia. La segunda serie se refiere a los sujetos a proceso, es decir, aquellos casos en los que la investigación permitió fincar cargos penales contra los agresores. Y la tercera son las sentencias condenatorias. La gráfica muestra un cierto paralelismo entre las series hasta 2006, momento en que comienza una divergencia. Puede verse que había una estabilidad en las violaciones denunciadas, con un promedio de 266 casos anuales; sin embargo, a partir de ese año se disparan los casos, los cuales alcanzan 362 en 2009. El aspecto indignante es la reciente tendencia descendente en las otras dos series: hasta 2006 la razón de procesados a denuncias era de 57 por ciento y la de condenas a denuncias de 49 por ciento, lo cual significa que menos de la mitad de denuncias llegaba a una sentencia condenatoria. Sin embargo, en el periodo 2007-2010 estas razones se reducen a 30 y 20 por ciento, respectivamente: en el periodo reciente solamente una de cada cinco denuncias llegaron a una sentencia condenatoria, en el resto las víctimas vieron denegado su derecho a la verdad, la justicia y la reparación del daño.

El legislativo local adicionó el 19 de abril de 2001 el capítulo VI del Código Penal de Michoacán, referente a la violencia familiar.² Su único artículo (224 bis) establece que:

Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo conductas que agreden física, psicológica, patrimonial o económicamente, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco, por consanguinidad, afinidad, civil, concubinato, relación de pareja o familiar de hecho, dentro o fuera del domicilio familiar.

Se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión, también quien realice cualquiera de los actos señalados en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona.

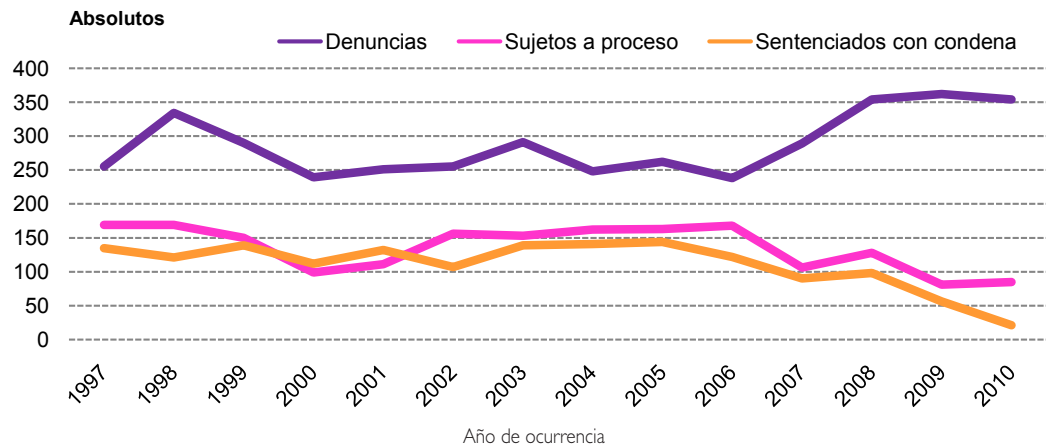
Además, en protección de la víctima se podrá imponer alternativa o simultáneamente la prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, la restricción de la comunicación o acercamiento por el tiempo de la pena impuesta, privación de derechos sucesorios respecto de su víctima, pérdida de la patria potestad y en su caso, tratamiento psicológico especializado.

Se considera de interés público la asistencia médica y psicológica de la víctima o víctimas, para lo cual el Estado prestará la asistencia a través de las dependencias oficiales, pudiendo realizar convenios con instituciones privadas o con organismos no gubernamentales.

2 La última reforma fue publicada en el *Periódico Oficial del Estado* del 1 de febrero de 2012.

Gráfica 11.

Michoacán: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violación, 1997-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

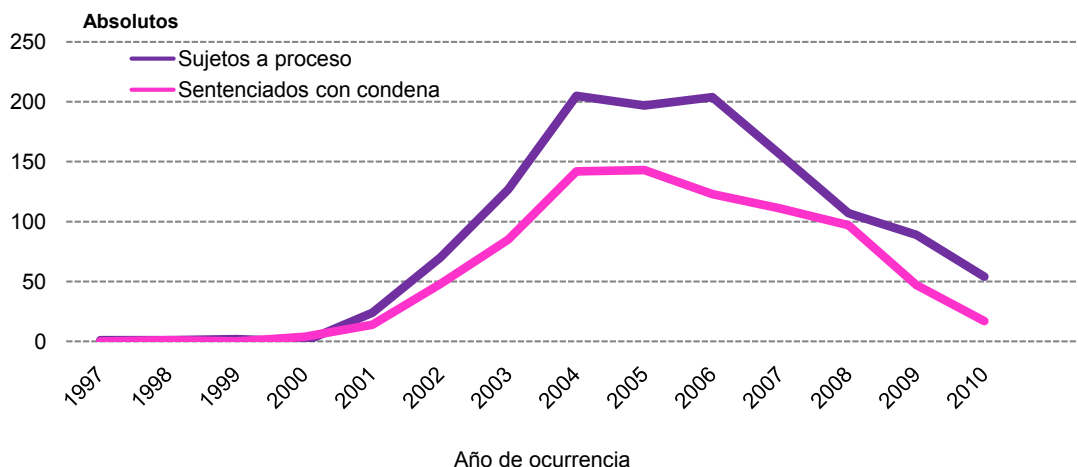
Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de 16 años de edad, mayor de 65 años de edad o incapaz, caso en que se perseguirá de oficio.

Si bien se registran sujetos a proceso por este delito desde 2000, se identifica esta reforma al Código Penal en las series mostradas en la Gráfica 12, pues es a partir de ese año que inicia una tendencia ascendente, que en el caso de los sujetos a proceso alcanza su máximo en 2004 con 204 casos (y 204 dos años después), mientras que para las condenas alcanzan su pico un año después, pero sólo con 143 casos; a partir de ahí la tendencia es a la baja, aunque debemos tomar con precaución el último dato, por la tardanza de los procesos judiciales. Como mencionamos arriba, desafortunadamente, no existe

actualmente acceso público al Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia de Género, que nos permita conocer las cifras de denuncias o averiguaciones previas aperturadas por este delito, lo cual nos acercaría al conocimiento de la impunidad. Sin embargo, podemos intentar acercarnos mediante la base de datos de lesiones, la cual indica que durante 2010 se atendieron en la Secretaría de Salud a 2001 mujeres lesionadas por violencia familiar, de las cuales solamente en 189 casos se dio aviso al Ministerio Público; aunque estas cifras representan una cota mínima de eventos, pues sólo incluye a lo registrado en esa institución, resultan muy bajas. Es posible que la diferencia con los 54 sujetos a proceso se deba a que tal vez las mujeres se están atendiendo en otras instituciones, pero no disponemos de tal información.

Gráfica 12.

Michoacán: presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violencia familiar, 1997-2010.



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.